

San Andrés de Giles, 26 de abril de 2023

D E C R E T O Nº 1210

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril del año 2023 sancionó la ordenanza Nº 2589/23 ; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2589/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril del año 2023 en virtud de la cuál se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos que excedan el presente ejercicio 2023, a los efectos de la implementación del contenido del Acta Convenio celebrada con fecha 24 de noviembre del año 2022 -en el marco del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión "- entre el señor Ministro Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el señor Intendente Municipal Interino, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.

ARTICULO 2º: Registrar, dar vista a las áreas que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la presente norma y oportunamente publicar y archivar.

ORDENANZA Nº 2589/23

Visto:

El Expediente Nº 4101- 15704 -0-2022 , en virtud de cuyas actuaciones se tramita la celebración del Acta Convenio en el marco del Programa “Responsabilidad Social Compartida Envión ”, entre el señor Ministro Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el señor Intendente Municipal Interino;y

Considerando:

Que el programa “Responsabilidad Social Compartida Envión ” aprobado oportunamente por Resolución Ministerial Nº 09/2009, se encuentra orientada a generar acciones con el objetivo central de brindar apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, en fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que en el ámbito de la Municipalidad de San Andrés de Giles , adherida al referido Programa desde hace varios años y en el contexto del mismo se realizan numerosas acciones direccionadas por el referido Ministerio , tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.

Que el Ministerio destinará para San Andrés de Giles, 25 becas de \$ 6.500 cada una, a fin del funcionamiento del citado Programa.

Que resulta de suma utilidad la continuidad de la realización de las acciones inmersas en el programa mencionado y ejecución del convenio suscripto a efectos de comenzar con la disposición de sus beneficios

Que el artículo 41º: (Texto según Ley 15310) establece textualmente “ corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímese de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas

del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional”.

Que no obstante en las Disposiciones Generales en su artículo 273º (Texto según Dec Ley 8752/77 , La Ley Orgánica de las Municipalidades estable textualmente: “El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.”

Que al respecto, se han expedido la Asesoría Letrada de la Comuna y la señora Contadora Municipal Interina

Por ello el Honorable Concejo Deliberante , sanciona la presente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos que excedan el presente ejercicio 2023, a los efectos de la implementación del contenido del Acta Convenio celebrada con fecha 24 de noviembre del año 2022 -en el marco del Programa “Responsabilidad Social Compartida Envión ”- entre el señor Ministro Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el señor Intendente Municipal Interino, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.

ARTICULO 2º: Una vez promulgada la presente Ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo, éste deberá convalidar el Acta Convenio a que hace mención el artículo precedente, en mérito a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: De forma.

Dada en Sala de Sesiones del HCD en San Andrés de Giles, el día 20 de abril del año 2023.

Firmado

Germán De Rossi
Secretario del HCD

Gustavo Lennard
Presidente del HCD

ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada por su Intendente Municipal el Sr. Miguel Angel Gesualdi, DNI N° 22.531.359, con domicilio en calle Moreno 338, de la ciudad y partido de San Andrés de Giles, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha aprobado el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
- b) El Programa se desarrollará en centros ENVION de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho número podrá ser aumentado en relación a la cantidad de población dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situación de vulnerabilidad del Municipio firmante.
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direcciona, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.

- d) El Municipio de San Andrés de Giles se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de San Andrés de Giles asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: Para la instalación del Programa en el Partido de San Andrés de Giles, deberá proponerse por la Municipalidad una (1) sede, que cumplirá con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

SEGUNDO: Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

TERCERO: Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Envión. Los equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación.

CUARTO: El Ministerio destinará veinticinco (25) becas de pesos seis mil quinientos (\$6500) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión” del Partido de San Andrés de Giles, a partir del mes de diciembre de 2022.

CUARTO BIS: La Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre jóvenes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán signados a las resueltas de las

- terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
 - d) Realizar un seguimiento socio – sanitario de cada destinatario.
 - e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
 - f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
 - g) Diseño del proyecto envío local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

OCTAVO: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada centro ENVION se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298.

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole al Municipio, trailers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Los Municipios rendirán en un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado con el formulario –planilla Demostrativa de Rendición de fondos- en la Dirección de Administración de Subsidios, Torre II 12 y 54 6º Piso suscripto por el Referente Municipal, todo con carácter de declaración jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles